



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 646/2022

Asunto: Complemento de reconocimiento por los cargos académicos / Personal de administración y servicios / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el reclamante manifestaba su disconformidad con la falta de abono a XXX, personal de administración y servicios, del complemento de reconocimiento por los cargos académicos desempeñados en la gestión universitaria (XXX ostentó el cargo de secretario del Departamento de XXX de la Universidad de Salamanca durante 8 años y 9 meses).

Sin embargo, y así se puso de manifiesto en nuestra solicitud de información, ninguna duda ofrece que, a la vista del Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León, solamente serán beneficiarios del complemento de reconocimiento por los cargos académicos los profesores funcionarios, y, en ningún caso, el personal de administración y servicios. En concreto, el artículo 4 señala textualmente:

“Artículo 4 Beneficiarios de los Complementos

Serán beneficiarios de los complementos los profesores funcionarios de las universidades públicas de Castilla y León que reúnan los siguientes requisitos:

c) Respecto del complemento de reconocimiento por los cargos académicos desempeñados en la gestión universitaria:



- Haber desempeñado algún cargo académico de los siguientes: (...) Secretario de Departamento.
- Haber desempeñado dicho cargo, al menos, durante dos años.
- Haber cesado en el cargo por causa legal no derivada de la comisión de delito o falta en el desempeño de las funciones propias de éste”.

Ahora bien, y así se puso de manifiesto también en nuestra solicitud de información, dicha problemática ya fue objeto de pronunciamiento por nuestra parte en las Resoluciones de 7 de julio de 2011 y 26 de octubre de 2020, respectivamente.

En primer lugar, en el Informe anual del año 2011, se da cuenta de la Resolución de 7 de julio de 2011, formulada en el contexto del expediente **20110989**, en cuya parte dispositiva se recomendaba: *“Que se proceda a realizar la modificación normativa oportuna, a fin de incluir al personal de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de beneficiarios del complemento de reconocimiento por los cargos académicos desempeñados en la gestión universitaria del art. 4 c) del Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León, en aquellos casos que los estatutos habiliten los nombramientos”*. En este mismo Informe consta que, posteriormente, la Consejería de Educación nos trasladó que *“se acepta la recomendación formulada por la Institución, y si las condiciones económicas lo permiten, en su momento se procederá a modificar el Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, a fin de permitir que el personal de administración y servicios pueda beneficiarse del complemento autonómico por el desempeño de cargos académicos”*.

En segundo lugar, en el Informe anual del año 2020, se hace referencia a la Resolución de 26 de octubre de 2020, y en el mismo consta literalmente: *«También la falta de abono, en este caso del complemento de reconocimiento por los cargos académicos desempeñados en la gestión universitaria, fue objeto de estudio en el expediente 5301/2019. En concreto, se hacía referencia a la falta de abono del citado complemento a un empleado público, perteneciente al colectivo de personal de administración y servicios, que había ostentado el cargo de secretario de un departamento de la Universidad de León. En nuestra Resolución (reiteración de otra formulada en el año 2011 y aceptada por la Consejería de Educación), se instó a la citada Consejería a iniciar los trámites oportunos para la modificación del Decreto 132/2002, con el fin de contemplar expresamente el derecho del personal de administración y servicios a percibir, en las mismas condiciones que los profesores funcionarios de las universidades públicas de Castilla y León, el complemento de reconocimiento por los cargos académicos desempeñados en la gestión universitaria. La*



Consejería de Educación aceptó la Resolución, si bien posponiendo en el tiempo “cualquier cambio que afecte a complementos retributivos del personal de administración y servicios (PAS)”».

En consecuencia, con fecha 25 de mayo de 2022, nos dirigimos a esa Consejería solicitando la siguiente información “1.- Razones por las cuales no se ha procedido a modificar el Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León. 2.-Previsiones temporales para llevar a cabo la modificación del citado Decreto en los términos contemplados en nuestras Resoluciones de 7 de julio de 2011 y 26 de octubre de 2020, ambas dirigidas a ese Centro Directivo”. Dicho trámite fue cumplimentado mediante un escrito de fecha de entrada 21 de junio de 2022 en el que se indica “*En estos momentos se encuentra en tramitación el Anteproyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario por parte del Ministerio de Universidades (...). Por todo ello, no parece prudente proceder a la modificación del Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León hasta que no haya sido aprobada la nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario*”.

Posteriormente, mediante un escrito de 16 de febrero de 2023, nos dirigimos nuevamente a esa Consejería, y mediante otro de 9 de marzo de 2023 nos traslada que “*En tanto en cuanto no se ha aprobado todavía el Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario se considera vigente la última contestación efectuada, en la que se concluía que no parece prudente proceder a la modificación del Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, hasta que no haya sido aprobada la nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario*”.

Finalmente, una vez aprobada la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y transcurrido un plazo de tiempo prudencial, nos dirigimos nuevamente a esa Consejería el pasado 14 de julio de 2023. En contestación al citado escrito se remite otro de fecha 29 de agosto de 2023, en el que se concluye indicando que “*La nueva Ley Orgánica exige una puesta al día de la normativa autonómica en materia de universidades en muchos aspectos, cuyo alcance y desarrollo se está valorando en estos momentos*”.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

Resulta de lo expuesto que la problemática planteada en el presente expediente ya fue objeto de pronunciamiento por nuestra parte en las Resoluciones de 7 de julio de 2011 y 26 de octubre de 2020, respectivamente. Sin embargo, transcurridos más de 11 años



desde nuestra primera Resolución, no se ha modificado el Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las universidades públicas con la finalidad de contemplar expresamente el derecho del personal de administración y servicios a percibir, en las mismas condiciones que los profesores funcionarios de las universidades públicas, el complemento de reconocimiento por los cargos académicos desempeñados en la gestión universitaria.

En concreto, en los escritos de esa Consejería de fechas de entrada 21 de junio de 2022 y 9 de marzo de 2023 se pone de manifiesto que “(...) *no parece prudente proceder a la modificación del Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, hasta que no haya sido aprobada la nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario*”, y, en el último escrito de 29 de agosto de 2023 (una vez aprobada la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y transcurrido un plazo de tiempo prudencial), se señala que “*La nueva Ley Orgánica exige una puesta al día de la normativa autonómica en materia de universidades en muchos aspectos, cuyo alcance y desarrollo se está valorando en estos momentos*”.

Por lo tanto, y no resultando del informe de esa Consejería que la nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, afecte al objeto del presente expediente, no podemos sino reiterarnos en nuestras anteriores Resoluciones de 7 de julio de 2011 y 26 de octubre de 2020, y, en consecuencia, instar a ese Centro Directivo a retomar la posibilidad de prever como beneficiario del complemento de reconocimiento por los cargos académicos desempeñados en la gestión universitaria al personal de administración y servicios (ahora denominado personal técnico, de gestión y de administración y servicios), bien con ocasión de la modificación del Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León, o de la aprobación de la normativa que lo sustituya.

Finalmente, y, teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, requiere una actualización del régimen jurídico autonómico existente en la materia, y, compartiendo, por lo tanto, que “*la nueva Ley Orgánica exige una puesta al día de la normativa autonómica en materia de universidades en muchos aspectos*”, solamente indicamos que, a juicio de esta Institución, y en la medida de lo posible, debería agilizarse la valoración del “*alcance y desarrollo*” de la modificación de la vigente normativa autonómica para su adaptación a la nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

En relación con lo expuesto, y, a través del Portal de la Junta de Andalucía (Inicio > Servicios > Participación > Participación pública en proyectos normativos > Consultas públicas previas a la elaboración de normativa), hemos tenido acceso al apartado “Anteproyecto de Ley Andaluza de Universidades”.



En dicho apartado figura lo siguiente: “*Organismo: Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Fecha límite: 12/04/2023. Estado: Cerrado plazo de aportación*”. Además, se publican los siguientes documentos:

1.- Resolución de la Secretaría General de Universidades de 24 de marzo de 2023, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta pública previa al inicio del expediente de elaboración por la Consejería del Anteproyecto de Ley Andaluza de Universidades.

2.- Anexo (consulta pública previa al inicio de la elaboración por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación del Anteproyecto de la Ley Andaluza de Universidades). En concreto, en el apartado f) denominado “**Posibles soluciones alternativas**” se señala lo siguiente:

“Se plantea la posibilidad de no aprobar la Ley. No obstante, el tiempo transcurrido desde la aprobación en enero de 2013 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y el resto de la normativa aprobada que afecta a nuestra norma legal requieren de una actualización del régimen jurídico autonómico existente en la materia. La otra alternativa sería considerar la posibilidad de una modificación parcial del actual texto refundido, lo que podría generar conflictos normativos que deben evitarse, en virtud de los principios de seguridad jurídica y de legalidad, ya que las modificaciones que se pretenden tienen un carácter sustancial. De este modo, una regulación completa mediante la aprobación de una nueva Ley Andaluza de Universidades, además de cumplir con la mayoría de los principios de buena regulación, sería más acorde para la consecución de los objetivos; todo ello, de conformidad con el principio de proporcionalidad en el ejercicio de las competencias autonómicas, y en el respeto a la competencia estatal y a la autonomía universitaria, en un marco de lealtad institucional”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de ese Centro Directivo, y de conformidad con nuestras Resoluciones de 7 de julio de 2011 y 26 de octubre de 2020, se retome la posibilidad de reconocer como beneficiario del complemento de reconocimiento por los cargos académicos desempeñados en la gestión universitaria al personal de administración y servicios (ahora denominado personal técnico, de gestión y de administración y servicios), bien con ocasión de la modificación del Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León, o de la aprobación de la normativa que lo sustituya.



SEGUNDA: Que por parte de ese Centro Directivo se agilice la valoración del “alcance y desarrollo” de la modificación de la vigente normativa autonómica para su adaptación a la nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López